

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 532.

Artículo de oficio.

Núm. 111.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Orden público.—Circular.—*Los señores alcaldes, fuerza de la guardia civil y la de seguridad pública de esta provincia averiguarán si reside en sus respectivas demarcaciones Gerónima Vidal y Torelló, hija de Miguel y de Margarita, natural de esta ciudad, soltera, sin instrucción, jornalera y de 22 años de edad; y siendo habida la capturarán y remitirán á mi disposición para que sea conducida al juzgado de 1.ª instancia del distrito de las Aleras de la ciudad de Barcelona, que la reclama. Palma 20 de julio de 1870.—José Sanchez Tagle.

Núm. 112.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

*Policia urbana.—Alineacion de calle.—*Habiéndose introducido modificaciones en el proyecto de nueva alineacion de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que fué acordado por el ayuntamiento, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de esta Diputacion durante los 15 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial al efecto de que los interesados puedan producir las reclamaciones que consideren procedentes. Palma 22 de julio de 1870.—El vicepresidente, José Rosich.—P. A. de la D.—Silvano Font, secretario.

Núm. 113.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Seccion de estancadas y propiedades.—*Hallándose vacante un estanco en la villa de Manacor, por fallecimiento de Gaspar Fuster, que lo desempeñaba, he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á optar á este

empleo presenten sus solicitudes documentadas en esta administracion económica dentro del término de ocho dias contados desde que aparezca este anuncio en el referido Boletín. Palma 16 de julio de 1870.—Juan M. Martín.

Núm. 114.

*Seccion de contribuciones.—Subsidio.—Circular.—*Debiendo tener esta Administracion conocimiento del número de individuos que han de ejercer industria en concepto de patentes durante el actual año económico, se hace indispensable que dentro de tercero dia, contando desde el en que se publique esta circular en el Boletín oficial de la provincia, que los señores alcaldes remitan nota á esta oficina del número de los certificados de patentes que para el servicio público necesitan en sus respectivas localidades, para cuyo fin puede servirles de antecedente la matrícula del último año. Palma 21 julio de 1870.—El jefe económico, Juan M. Martín.

Núm. 115.

*Territorial.—Circular.—*Habiendo transcurrido con notable exceso el plazo que fijé en mi circular de 15 de junio último inserta en el Boletín oficial número 520 y la proroga que concedí posteriormente á los Ayuntamientos de esta provincia para la presentacion de los repartos de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al corriente ejercicio, he acordado dirigir esta última excitacion á los que aun se hallan en descubierto por este servicio, advirtiéndoles que si para el dia 31 del actual no lo han cumplido, me veré en la precision de disponer que por los delegados del Banco de España para la recaudacion de contribuciones se lleve á efecto la cobranza del primer trimestre de este año contra el peculio propio de los individuos que componen las corporaciones municipales y en su caso de las juntas periciales. Palma 21 de julio de 1870.—Juan M. Martín.

Núm. 116.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE MANACOR.

*Anuncio.—*No habiendo tenido efecto

la subasta de los ciento sesenta y cuatro cajones de pino que sirvieron de envase en la conlucion de tabacos á esta administracion inserta en el Boletín oficial número 296, bajo el tipo de doscientas milésimas de escudo cada uno; la Direccion general, del ramo en fecha 11 de marzo último dispuso se pasase á una segunda subasta para la venta de los mismos bajo el tipo de ciento setenta y cinco milésimas y no habiendo tampoco tenido efecto, la misma Direccion general de Rentas con fecha 10 del actual, se ha servido disponer que se anuncie nuevamente subasta de dichos envases rebajando el tipo á cuarenta céntimos de peseta cada uno y condiciones insertas en el citado Boletín número 296, la que se verificará en las casas consistoriales de esta misma villa el dia ocho despues de su insercion en el referido periódico oficial.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida subasta. Manacor á diez y ocho de julio de mil ochocientos setenta.—El Administrador, Miguel Bauzá.

Núm. 117.

ADUANA PRINCIPAL DE PALMA.

La Direccion general de Rentas me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:

«En la Gaceta del dia de hoy se inserta el escalafon general, provisional, del cuerpo de empleados de Aduanas, formado en cumplimiento del artículo segundo del decreto de 26 de abril último, y que se publica para los efectos expresados en la regla tercera del artículo diez y ocho del reglamento aprobado en la citada fecha.—Lo participo á V. para su conocimiento y á fin de que, haciendo publicar en los periódicos oficiales de esa localidad la presente circular, llegue á noticia de todos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los empleados residentes en la misma á quienes pueda interesar, cumpliendo con la anterior disposicion. Palma 11 de julio de 1870.—El Administrador de Aduanas, Juan José de Urrungoechea.

Núm. 118.

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

El reparto de la contribucion de inmue-

bles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento desde el veinte al veinte y seis del corriente ambos inclusive á efectos de reclamacion. Montuiri 18 de julio de 1870.—El Alcalde, Gabriel Mateu.—P. A. del A.—Mateo Sastre, Secretario.

Núm. 119.

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico de 1870 á 1871 estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento desde el dia 21 al 26 del actual ambos inclusive, á efectos de reclamacion. Establiments 20 de julio de 1870.—El Alcalde, Nicolás Mascaró.—P. A. del A.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 120.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA.

Anuncio.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el corriente año económico de 1870 á 1871 se hallará de manifiesto en esta Secretaría desde el 20 al 25 del actual ambos inclusive, á efectos de reclamacion. Valldemosa 18 julio de 1870.—El alcalde, Jaime Cruellas.—P. A. del A.—Juan Muntaner, vice-secretario.

Núm. 121.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Ciudadela.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1870 á 1871, así como el apéndice al amillaramiento, estarán de manifiesto á efectos de reclamacion en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de seis dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Ciudadela 17 de julio de 1870.—El Alcalde 1.º Presidente, Manuel Sallord.—P. A. del A. y Junta pericial.—Santiago Simó, Srío.

Núm. 122.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

El repartimiento de inmuebles para el año económico de 1870 á 71, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento, desde el veinte al veinte y cinco del actual inclusive, á efectos de reclamacion. Marratxi 19 de julio de 1870.—El alcalde, Miguel Nadal.—P. A. del A.—Martin Rubi, Srio.

Núm. 123.

AYUNTAMIENTO DE MARIA.

Estracto de las sesiones celebradas por esta corporacion durante el mes de mayo y junio último.

Mes de mayo.

Dia 1.º ordinaria.—Se acordó que respecto de carecer en la actualidad de fondos municipales; de la primera cantidad que ingrese en poder del depositario se satisfagan los maestros de las escuelas públicas.

Dia 8.º ordinaria.—Se nombraron en sustitucion de los concejales que tienen parentesco con mozos del presente reemplazo, los que lo fueron en los años 1867 y 1868 para asistir al acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Dia 15 ordinaria.—Se acordó fueran reunidos los datos necesarios para conocer y saber á punto fijo los descubiertos en que se encuentra este municipio con la Hacienda.

Dia 22 ordinaria.—Se dió cuenta de la circular referente al día á que deban considerarse las excepciones que determinan los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos.

Dia 29 ordinaria.—Se acordó recaudar el impuesto personal de 1869 á 70 á fin de ponerse esta municipalidad á cubierto de las cantidades acredita la Hacienda contra sus fondos.

Mes de junio.

Dia 5 ordinaria.—Se nombró la comision que ha de formar el proyecto de presupuesto de 1870 á 1871.

Dia 10 extraordinaria.—Se discutió y aprobó por el ayuntamiento el proyecto de presupuesto de 1870 á 71 presentado por la comision.

Dia 19 ordinaria.—Se dió cuenta de varias comunicaciones y circulares; y fué nombrado el comisionado conductor de los quintos á la capital.

Dia 20 extraordinaria.—Se votaron por el ayuntamiento y contribuyentes dos turnos de prestacion personal para conservacion de los caminos vecinales, y otros dos para los públicos no vecinales durante el año próximo económico de 1870 á 1871.

Dia 22 extraordinaria.—Fueron sorteados de las tres secciones de que se compone este vecindario los vocales asociados que han de formar la junta de presupuestos.

Dia 26 ordinaria.—Fué aprobado definitivamente por el ayuntamiento y junta de asociados el presupuesto del año próximo de 1870 á 71.

Dia 29 extraordinaria.—Se acordó la compensacion con la Hacienda de los descubiertos resultan á este ayuntamiento, nombrando comisionado al efecto á D. José Sorá vecino de Palma. Fué nombrado igualmente vocal de la junta municipal de primera enseñanza D. Gabriel Llompard en lugar de Don Sebastian Ordinas Pbro. Maria 14 julio de 1870.—Antonio Nadal, Secretario.—V.º B.º—El alcalde presidente, Bartolomé Monjo.

Núm. 124.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Loma de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias tres casas dos de ellas de planta baja número treinta primero y segundo, y otra sin número y un cercado de terreno adjunto zona segunda, cuartel sexto en el lugar de Son Rapiña, de pertenencias del predio de Son Llull del término de esta ciudad. Linda la integra finca por Norte con tierras de Esperanza Roig, por Sur con casa y tierras de D. Francisco Sancho y por Este con la calle tercera de Establecedores, quedan justipreciadas en tres mil pesetas, y se vende á instancia de D. Juan Bauzá y Perelló para con su producto hacerle efectivo pago de cuatrocientos escudos intereses al seis por ciento desde el día doce de setiembre de mil ochocientos sesenta y siete y costas causadas y á causar. Quedando señalalo para su remate el día doce del próximo agosto á las doce de su mañana en los estrados del presente juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que ocasioné dicho traspaso. Palma quince de julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 125.

En virtud del presente edicto y á instancia de D. Juan Cerdó y otro se sacan á pública subasta por término de veinte dias cuatro pisos con porche y terrado, sitos en la calle de San Nicolás de esta ciudad señalados con el número cuarenta y cuatro, manzana ciento ochenta y dos, lindante por la derecha entrando con bouga de José Fiol y casa de D. Miguel Artigues, por la izquierda con casa de Antonio Bosch y de los sucesores de Juan Martorell y por la espalda con casa de Baltasar Salvá. La deslindada finca que ha sido embargada á Bartolomé Fiol queda evaluada por peritos al efecto nombrados, esto es: el primer piso, porche y terrado en mil setecientos veinte y siete escudos trescientas treinta y seis milésimas, el segundo en mil trescientos veintiocho escudos setecientos veinte milésimas, el tercero en mil sesenta y dos escudos novecientas setenta y seis milésimas, y el cuarto en ochocientos treinta escudos cuatrocientas cincuenta milésimas, teniendo cada uno de ellos derecho de sacar agua del pozo que existe en los mismos, y se venden para con su producto hacer pago al referido Cerdó y otro de cierta cantidad, y queda señalado para su remate el día diez y siete de agosto próxi-

mo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador. Palma diez y ocho de julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 126.

Quien quisiere hacer postura á una porcion de tierra con casa en ella canstruida y otra en construccion de estension de nueve áreas setenta y siete centiáreas proximalmente, sita en el término municipal de esta ciudad y parage denominado Portopi procedente de dicho predio y propia de D. Juan Singala, linda por Norte con propiedad de D. Miguel Curado, por el Sur con otra de D. José Tomás, por Este y Oeste con tierras de dicho predio Porto pi perteneciente á D. Sebastian Morro y Ferrer; cuya finca se saca á pública subasta y por término de veinte dias para con su producto hacer pago á D. Lorenzo Arquimbau de la cantidad que le adeuda dicho Singala intereses y costas: acuda á los estrados de este juzgado el día veinticuatro de agosto próximo venidero á las doce de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demás que ocasioné el traspaso serán de cargo del adquirente. Palma diez y nueve de julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Maria Donnet.—Por mandado de S. S. Antonio Maria Rosselló.

Núm. 127.

D. Sebastian Carrasco y Calvente juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

En virtud del presente edicto se hace saber que para el remate de las fincas embargadas á Miguel Mariano Pascual y Sbert de este vecindario, en los términos que quedan consignados en el edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia número quinientos veinte y siete correspondiente al once de este mes, queda señalado el día cinco de agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado. Palma catorce de julio de mil ochocientos setenta.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 128.

Quien quisiere hacer postura á los bienes embargados de la pertenencia de Miguel Capó y Martorell de este vecindario que consisten en dos casas con habitaciones bajas y cada una su jardín, situadas en el término de esta Ciudad y falda y del monte y castillo de Bellver, sin número, que continan por su frente con camino de establecedores, por la derecha entrando con casa baja de D. José Boria, por la izquierda con terreno de D. Sebastian Ferrer y por el fondo con camino que conduce á la Bonanova, cuyas fincas en una suma quedan justipreciadas en tres mil trescientas treinta pese-

tas, y se sacan á pública subasta por termino de veinte dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y hora de las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este juzgado verificándose esta venta para con su producto hacer pago á D. Juan Bauzá y Perelló del capital é intereses que acredita contra el mencionado Capó, debiendo ser de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, otorgamiento de la escritura de traspaso y demás que ocurran para la transferencia de la propiedad; y se admitirá la postura que se hiciere siendo arreglada á derecho. Palma quince de julio de mil ochocientos setenta.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 129.

Por el presente y en virtud de providencia de este juzgado de trece del que rige se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa de Don Juan Batista Billon situada en esta Ciudad y calle de San Cayetano que se llamó de San Martín antes de San Felix señalada con el número 21, antes 20, de la manzana 202 antes 198 que ocupa una area de diez y ocho mil palmos cuadrados proximalmente y consta de zaguan, cochera, cuartas, dos tresuelos, jardín, pisos principal y segundo, desvan y derecho de agua que linda por la derecha entrando con casa de Maria Tolrá que en parte está debajo de una habitacion del piso principal de dicha casa y con la de Don José Quint Zaforteza, por la izquierda con otra de D. Jaime Villalonga y por la espalda con estas dos últimas, justipreciada en treinta y dos mil escudos, y queda señalado para su remate el doce de agosto próximo venidero á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado establecido en el edificio de San Antonio de Viana calle de San Miguel.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que llegue á noticia de los licitadores siendo de admitir que serán de cargo del comprador los gastos de subasta remate y demás que ocasionen por el traspaso. Palma diez y seis de julio de mil ochocientos setenta.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Pedro Gazá.

Núm. 130.

Por el presente se sacan á pública subasta dos casas embargadas á Vicente Soler á instancia de D. Gabriel Garcias sitas en la calle de Bosch de esta ciudad señaladas con los números diez y veinte y seis; y lindantes, á saber la primera por la derecha entrando con casas de D. Magdalena Sitjar y por la izquierda y fondo con las de Juan Capellá, habiendo sido retasada en la cantidad de trescientos treinta escudos; y la segunda linda por una parte con la propiedad de Juan Bosch y por las restantes con la de Gaspar Palmer, la que ha sido retasada en trescientos treinta y nueve escudos; habiendose señalado

para el remate de ambas fincas el día que haga veinte á contar desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia. Palma quince de julio de mil ochocientos setenta.—Sebastian Carrasco.—P. S. M.—Enrique Bonet.

Núm. 131.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días á contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia una hacienda denominada con Toni Taronges, situada en el término de la parroquia de San Lorenzo y lugar de Bellmunt de la isla de Iviza, de extensión de cinco hectáreas, treinta y siete áreas tierra campo con arboles y casas, y tres hectáreas, diez y nueve centiáreas monte bajo, la que confina por levante y Norte con tierras de Mariano Roig Tanca, por poniente con las de Juan Colomar Bellmunt, y por Sur con las de Andrés Celomar Puig, justipreciada en la cantidad de mil doscientos escudos, cuya finca ha sido embargada á Antonio Torres y Colomar (a) Taronges de la isla de Iviza para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias á que está afecto por resultas de cierta causa criminal seguida contra el mismo sobre contrabando, teniendo lugar el remate en la sala de Audiencia de este juzgado á las doce del día en que haga veinte de dicha publicación, y se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho, y serán de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, otorgamiento de la escritura de traspaso y demás relativos á la transferencia de la propiedad. Palma quince de julio de mil ochocientos setenta.—Sebastian Carrasco.—Por su mandato, Ramon M. Ballester.

Núm. 132.

En virtud del presente edicto se hace saber que para el remate de los bienes embargados á D. Bartolomé Borrás y Llobera de este vecindario en los términos que quedan consignados en el edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia número quinientos veinte y siete correspondiente al día once de este mes, queda señalado el día cinco de agosto próximo á las doce de su mañana en la sala de Audiencia de este juzgado. Palma diez y seis julio de mil ochocientos setenta.—Sebastian Carrasco.—Por su mandato, Ramon M. Ballester.

Núm. 133.

Don Pedro Gazá escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Certifico: Que en los autos de tercería de preferencia promovidos en el antedicho Juzgado y escribanía de mi cargo por Rafael Verd y Omar en los ejecutivos instados por Jaime Miró y

Forteza ha recaído la sentencia del tenor siguiente.

En la Ciudad de Palma á veinte y ocho de junio de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido: habiendo vistos estos autos seguidos entre partes de la una D. Rafael Verd y Omar y á su nombre el Procurador D. Miguel Sastre y Seguí, demandante y de la otra los estrados del Juzgado en rebeldía de Jaime Miró y Forteza y Miguel Portell y Vidal demandados; sobre tercería de mejor derecho en el juicio ejecutivo que el primero de los dos últimos lleva contra el segundo;—Resultando: Que habiéndose despachado la ejecución en el juicio que queda hecho mérito, por el reconocimiento de un documento privado y confesion de la deuda á que se referia, y cuyo documento fué otorgado en diez y nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y siete el D. Rafael Verd presentó la demanda objeto de esta tercería, pero que á su tiempo se le declarase tener preferencia á cobrar de los bienes embargados en ella la cantidad de docientas libras que con intereses del seis por ciento anual tenía prestadas al ejecutado, según acredita con copia de la escritura pública otorgada en cinco de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro fundándose en la antelación del contrato y en la excelencia del documento en que se había hecho constar.—Resultando: Que dado traslado con emplazamiento á ambos demandados no habiéndose personado en autos, pasado el término que para ello tenían se les acusó la oportuna rebeldía y tenidos por tales rebeldes se les notificó en la misma forma que se hizo en el emplazamiento entendiéndose todas las demás notificaciones en los estrados de la Audiencia.—Resultando: Que al replicar el actor pidió se fallase el pleito sin recibirlo á prueba y trascurrido el término en que los demandados debían duplicar á instancia del demandante se ha traído á la vista con citación para sentencia.—Considerando: Que la rebeldía de los demandados supone la conformidad con los hechos á que se concreta la demanda, bajo cuyo supuesto debe merecer y merece entero crédito, la escritura en que se hizo constar la obligación de cuya preferencia se trata.—Considerando: Que siendo un simple documento privado de fecha anterior á la indicada escritura el título en que el ejecutante fundó su acción, no hay la menor duda de la preferencia el crédito del demandante sobre el del Jaime Miró, aun prescindiendo de la antigüedad de la obligación, y—Considerando que el litigante rebelde por el mero hecho de serlo debe condenarse en costas.—S. S. por mi testimonio dijo debía declarar y declaraba de mejor derecho al crédito que contra los bienes embargados tiene Jaime Miró y Forteza el que contra los mismos ostenta D. Rafael Verd y Omar importante docientas libras con los réditos, devengados y costas causadas y en las cuales se condena á ambos demandados por igual

las partes de cuya cantidad será reintegrado el D. Rafael Verd con la preferencia declarada tan pronto como se haga el pago de la venta de aquellos bienes; publicándose esta sentencia en Boletín oficial de la Provincia á los efectos del artículo mil ciento noventa. Así lo proveyó mandó y firma el antedicho Sr. Juez ante mi doy fé.—Sebastian Carrasco.—Pedro Gazá.

Y para que se inserte la preinserta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia según queda mandado libro el presente en Palma á doce de julio de mil ochocientos setenta.—Pedro Gazá.

Núm. 134.

D. José Hernandez y Palau escribano del juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Certifico: que por el señor juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona se ha remitido á este juzgado la copia del edicto que sigue:—En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Don Servando Fernandez Victorio juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de veinte y cinco de junio último proferida en méritos del expediente de abintestado de D. Francisco Ferrer y Serra, promovido en dicho juzgado y escribanía de mi cargo, por Maria Ferrer y Pujol y otras; por el presente se anuncia el fallecimiento de aquel y se llama á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á su herencia ó sepan el paradero de su testamento caso de haberlo otorgado, para que dentro de veinte días comparezcan ante este juzgado á manifestarlo ó deducirlo con arreglo á derecho.—Barcelona primero de julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Planas Castelló, escribano.—Es copia.—Francisco Planas Castelló, escribano.

Y para que conste libro el presente en cumplimiento de lo mandado en auto del día de hoy que firmo en la ciudad de Ibiza á once de julio de mil ochocientos setenta.—José Hernandez y Palau.

Núm. 135.

D. Antonio Tarrés y Santamaria juez de paz de esta ciudad encargado del juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Por el presente primer edicto, se cita llama y emplaza á Jaime y Vicente Marí y Torres alias Catalá, para que dentro del término de quince días, se presenten en este juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra los mismos, sobre homicidio de Bartolomé Marí Rotaveya, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se continuará la causa con los estrados del juzgado parándoles el perjuicio que haya lugar. Ibiza dos de julio de mil ochocientos setenta.—Antonio Tarrés.—Por su mandato, José Hernandez y Palau.

D. Antonio Chiesanova Juez de primera instancia de las afueras de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo á Geronima Vidal y Torelló para que dentro del término de nueve días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de oír la notificación de la sentencia proferida por la superioridad en la causa que se le ha seguido contra la misma por quebrantamiento de condena,

Dado en Barcelona á ocho de julio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S.—José Huberti.

Núm. 137.

D. José de Carranza y Echevarria, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, de la del mérito Naval de segunda clase, condecorado con la medalla del Callao y otras, capitán de navio de segunda clase y comandante de marina de la provincia de Barcelona.

Por el presente segundo pregon y edicto, cito llamo y emplazo á Bernardo Simó y Jofre de la lista de patronos de la matrícula de Andraitx; para que dentro del término de nueve días se presente de rejas adentro en las cárceles de esta capital para recibirle la correspondiente indagatoria y oírle á su tiempo en defensa, en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por homicidio de Guillermo Pieres á bordo de la corbeta «Teresa» hallándose surta en este puerto, bajo apercibimiento que no verificándolo se continuará dicha causa por todos sus trámites hasta sentencia definitiva, su ausencia en nada obstante mas acusándole la rebeldía le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona á trece julio de mil ochocientos setenta.—José de Carranza.—Por mandado de S. S.—Pedro M. de Fortuñy.

Núm. 138.

Juzgado de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Mallorca.

Por disposición de este juzgado se sacan de nuevo á pública subasta por término de nueve días los objetos pertenecientes al extinguido gremio de mar de esta capital que á continuación se expresan:

Una chata para dar quilla, un casco de laud, una lancha grande, otra pequeña y siete puentes. Las personas que deseen tomar parte en la licitación deberán acudir al despacho del juzgado establecido en la plaza de las Copiñas de esta ciudad el día dos de agosto próximo venidero á las once de su mañana, advirtiéndose que podrán enterarse de las condiciones de la subasta por medio del pliego que de las mismas se ha formado y estará de manifiesto en la escribanía y en poder del corredor Andrés Serra, Palma veinte de julio de mil ochocientos setenta.—José A. Muñoz.—Francisco Pou.—Joaquin Pujol y Muntaner.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se expresan, durante la semana última.

	Medida y peso castellano.	Pesetas.	Cénts.	Medida y peso decimal.	Pesetas.	Cénts.
Trigo candeal.	fanega			heclólitro.		
Jega de Alicante	id.	13	50	id.	24	32
Trigo extranjero	id.	13	13	id.	23	65
Cebada	id.	5	63	id.	10	14
Maiz	id.	10	88	id.	19	57
Habas	id.	9	75	id.	17	57
Habichuelas del pais	id.	21	"	id.	37	84
Id. extranjeras.	id.	15	"	id.	27	03
Guijas.	id.			id.		
Garbanzos.	arroba.	3	55	kilógramo	"	30
Arroz.	id.	5	05	id.	"	44
Patatas.	id.	1	35	id.	"	12
Aceite de 1.ª clase	id.	14	25	litro.	1	09
Id. de 2.ª id	id.	13	25	id.	1	05
Vino.	id.	3	08	id.	"	19
Aguardiente	id.	8	"	id.	"	56
Vaca	libra.	"	60	kilógramo	1	30
Carnero.	id.	"	60	id.	1	30
Tocino.	id.	"	63	id.	1	36
Algarrobas.	quintal.	4	50	id.	"	10
Almendron.	id.	64	75	id.	1	38
Queso.	id.	59	40	id.	1	27
Lana	id.	82	80	id.	1	77
Paja de cebada.	arroba.	"	48	id.	"	04
Id. de trigo	id.	"	38	id.	"	03
Harina del pais.	quintal.	21	05	id.	"	45
Harina 1.ª estrangera.	id.	20	53	id.	"	44
Id. 2.ª	id.			id.	"	
Carbon de encina.	id.	4	33	id.	"	09
Id. de mata	id.	3	25	id.	"	07
Leña	id.	"	83	id.	"	02
Id. para horno.	carga	1	50	id.	"	01

Palma 18 de julio de 1870.—El Alcalde, Rafael Manera.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la 3.ª semana del mes de julio del año de mil ochocientos setenta.

	Medida y peso mallorquin.	Pesetas.	Cénts.	Medida y peso castellano.	Pesetas.	Cénts.
Trigo	cuartera	15	"	fanega	11	25
Centeno	id.	"	"	id.	"	"
Cebada	id.	7	"	id.	5	25
Garbanzos.	id.	21	"	id.	15	75
Arroz.	arroba.	4	50	arroba.	4	50
Aceite.	cuartan	4	"	id.	12	"
Vino.	cuartin.	3	25	id.	1	58
Aguardiente	id.	15	"	id.	8	4
Vaca	libra.	"	"	libra.	"	"
Carnero.	id.	"	50	id.	"	50
Tocino.	id.	"	"	id.	"	"
Trigo candeal.	cuartera	16	75	fanega	12	56
Habas.	id.	14	"	id.	10	50
Habichuelas	id.	30	"	id.	22	50
Guijas.	id.	13	"	id.	9	75
Leña	quintal.	"	50	quintal.	"	50
Carbon	id.	3	"	id.	3	"
Algarrobas.	id.	3	50	id.	3	50
Almendron.	id.	"	"	id.	"	"
Queso.	id.	"	"	id.	"	"
Lana	id.	"	"	id.	"	"

Manacor 18 de julio de 1870.—El alcalde, Bartolomé Bosch.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra inspector de subsistencias de la plaza de Palma.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta de trescientos sacos para envases de granos existentes en la factoria de provisiones de esta plaza situada en la calle del Sitjar núm. 67, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitacion que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 27 del presente mes bajo las condiciones y precio límite que se hallarán de manifiesto en la misma para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta. Palma 18 julio de 1870.— José Gabucio.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que debiendo precederse en virtud de órden superior á la venta de 37.500 kilógramos de trapo blanco y un kilógramo de color procedentes de ropas dadas de baja por inútiles en el Hospital militar de esta plaza durante el tercer trimestre del año económico próximo pasado; las personas que deseen interesarse en la compra de dicho trapo, podrán presentarse en la Contraloría de dicho Hospital á las doce de la mañana del dia 3 de agosto próximo, en el cual tendrá lugar aquel acto. Palma 21 de julio de 1870.—Andrés Llabrés.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

El Intendente militar de las Baleares.

Hace saber: que los precios límites señalados por la Intervencion militar de este distrito, de los cuales no pueden exceder las proposiciones que se presenten para el segundo remate público simultáneo que debe celebrarse en esta Intendencia y en la Comisaría Inspeccion de subsistencias de la plaza de Mahon, el dia 30 del mes actual á las doce de su mañana, para tratar la adquisicion de las harinas necesarias en dicha plaza para la elaboracion del pan militar hasta fin de setiembre próximo y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, son los siguientes:

	Pesetas.
Quintal métrico de harina de 2.ª clase.	41'46
Id. de 3.ª clase.	34'25

Palma 15 de julio de 1870.—Eduardo Butler.—El secretario, José Tous.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHO DEL ESTADO EN LAS BALEARES.

En virtud de lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, queda suspendida la segunda

subasta en quiebra de la finca núm. 62 del inventario, anunciada para el dia 27 del actual. Lo que se inserta en este Boletín oficial segun lo dispuesto por aquel centro directivo. Palma 20 de julio de 1870.— Jaime Escalas y Grau.

INSPECCION

de primera enseñanza de la provincia de las Baleares.

Circular.—El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública á quien di cuenta de como se efectuaban los pagos de primera enseñanza en casi toda esta provincia; acordó manifestarme «que no es obstáculo el que los maestros perciban por trimestres sus sueldos para que en el parte mensual se haga constar el nombre de los pueblos que aparezcan en de-cubierto en este servicio.» Por lo mismo todos los maestros se servirán dar parte mensual á esta Inspeccion de lo que hayan cobrado en el mes anterior y de lo que se les esté adeudando, formando un estado de lo que haya satisfecho el municipio por dotacion para los maestros, idem para las maestras, material de escuelas de niños, idem de niñas, alquileres de escuela y habitacion para los maestros, idem para las maestras, retribucion de fondos municipales de los niños, idem de las niñas, y por último la gratificacion por la escuela de adultos y dominical. Debajo de este estado deberá haber otro que exprese, lo que se adeuda por los mismos conceptos, poniendo todas las cantidades numéricamente por pesetas y céntimos de peseta, segun está mandado por órden de S. A. el Regente del Reino de 24 del próximo pasado, en la cual se pone el modo de reducir los escudos y milésimas de escudo á pesetas y céntimos de peseta, para lo cual se añade un cero á la derecha si son solo escudos, quedando de este modo los escudos reducidos á reales, y dividiendo por cuatro, el cociente serán pesetas, y si el número de escudos fuere impar, quedarán dos de residuo, que serán dos cuartos de peseta, igual á una mitad, igual á cincuenta céntimos. Si la cantidad que se hubiese de reducir fuesen escudos y milésimas, se precinde de la coma, y se divide todo por cuatro. Se separan del cociente, con una coma, los dos últimos guarismos de la derecha, y estos expresarán los céntimos, y los guarismos que queden á la izquierda de la coma, expresarán pesetas. Si en la division quedasen dos ó quedasen tres de residuo, se añadirá una unidad más á los céntimos, y de este modo quedará hecha la reduccion segun está mandado en la citada órden.

La remision de los estados, se ha de efectuar en los primeros dias de cada mes, y sobre esto se encarga la mayor exactitud para poder dar cumplimiento á lo que tiene dispuesto la superioridad Palma 20 de julio de 1870.—El Inspector, Francisco Ritorod y Felu.

Sr. Maestro de la escuela pública de...

IMPORTANTE.

RECIBOS TALONARIOS.

Los Ayuntamientos de esta isla que no hayan recojido todavia sus correspondientes recibos talonarios, podrán verificarlo cuando gusten, pues se ha terminado la impresion de todos ellos.

PALMA.—Imp. de Gelabart.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Por la Direccion general de la Deuda pública con fecha 28 de junio próximo pasado se me ha remitido para su publicacion la siguiente relacion núm.º 103 de órden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de las islas Baleares.

Número de salida de las liquidaciones.—117.955.—Interesado, Don Francisco Oltza.

Madrid 28 de junio de 1870.—V.º B.º —El Director general presidente, Heredia.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los acreedores. Palma 22 julio de 1870.—José Sanchez Tagle.

Núm. 147.

Subsecretaria.—Orden público.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion me ha dirigido con fecha 28 de junio próximo pasado la siguiente circular.

«Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 19 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue: Enterado el Regente del Reino del oficio que V. E. dirigió á este ministerio en once del actual participando la baja en la Comandancia de Valencia á que pertenecía el capitán graduado ó Teniente del cuerpo de su cargo D. Santiago Cuevas y Diago por no haberse presentado en su destino al terminar en dieciséis de mayo último la prorroga de licencia que se hallaba disfrutando en Cangas de Onis provincia de Oviedo, ni justificado su existencia en la revista del presente mes, S. A. ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en Real órden de diecinueve de enero de mil ochocientos cincuenta sin que pueda tener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de dieciséis de diciembre de mil ochocientos sesenta y uno; dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y al señor ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha

perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De órden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de junio de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad. Palma 22 de julio de 1870.—José Sanchez Tagle.

Núm. 148.

Comunicaciones.—Correos.—Hallándose vacante la plaza de Cartero de Ferrerías en la isla de Menorca, dotada con el haber anual de doscientas setenta y cinco pesetas: he dispuesto á tenor de lo que previene el art. 32 del decreto de 29 de octubre del año próximo pasado; hacerlo público por medio de este periódico oficial para inteligencia de las personas que deseen optar al indicado destino, las cuales durante el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio podrán presentar en este gobierno sus solicitudes acreditando tener mas de diez y seis años y menos de sesenta; saber leer y escribir; su buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde, juez de paz del pueblo de su naturaleza y del ayudante encargado de la estafeta de que depende el servicio. Palma 23 de julio de 1870.—José Sanchez Tagle.

Núm. 149.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS ISLAS BALEARES.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, en órden circular de fecha 24 de junio anterior me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 3 del corriente, la órden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, á consecuencia de haberse negado los peritos nombrados para justipreciar los bienes del extinguido Asocio de la Universidad y tierra de Avila, á verificar las tasaciones de los mismos, ateniéndose para el percibo de los derechos que devengarán á los que se les señalan en la tarifa que comprende la regla 1.ª de la real órden de 21 de setiembre de 1859, fundándose en que lejos de obtener una retribucion proporcionada á los trabajos de campo y gabinete que tienen que ejecutar, cuando se trata de fincas de mucha extension como son aquellas, salen notoriamente perjudicados; S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., y lo informado por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, reconociendo que la expresada tarifa no responde á los principios de equidad que debe reunir, ha tenido á bien resolver: 1.º, que se adopte como unidad típica, la hectárea, que es la medida oficial de superficie; 2.º, que se consideren derogadas las reglas 2.ª y 3.ª de la mencionada real órden, teniéndose por fincas para el referido pago las suertes en que pueda dividirse cualquiera para la venta; y 3.º, que los derechos de tasacion que satisfarán los com-

pradores, sean los señalados en la siguiente tarifa:

NÚMERO DE FANEVAS.	SU EQUIVALENCIA EN		TIPO POR HECTÁREA			DERECHOS Á PERCIBIR.		
	Hect.ª Area.	Hect.ª	Peset.	Cents.	Mils.	Peset.	Cents.	Mils.
De 1 á 5	0,54 á 2,71	3	3	50	000	000	000	000
» 5 á 10	» 2,71 á 5,42	6	2	50	000	000	000	000
» 10 á 20	» 5,42 á 10,84	13	1	50	000	000	000	000
» 20 á 30	» 10,84 á 16,26	20	0	50	000	000	000	000
» 30 á 40	» 16,26 á 21,68	27	0	50	000	000	000	000
» 40 á 50	» 21,68 á 27,10	34	0	50	000	000	000	000
» 50 á 100	» 27,10 á 54,20	68	0	50	000	000	000	000
» 100 á 200	» 54,20 á 108,40	136	0	50	000	000	000	000
» 200 á 300	» 108,40 á 162,60	204	0	50	000	000	000	000
» 300 á 400	» 162,60 á 216,80	272	0	50	000	000	000	000
» 400 á 500	» 216,80 á 271,00	340	0	50	000	000	000	000
» 500 á 1.000	» 271,00 á 542,00	680	0	50	000	000	000	000
» 1.000 á 15.000	» 542,00 á 2.710,00	1.360	0	50	000	000	000	000
» 15.000 á 30.000	» 2.710,00 á 5.420,00	2.720	0	50	000	000	000	000
» 30.000 adelante	» 5.420,00 á 10.840,00	5.440	0	50	000	000	000	000
de las 1.000 á 3 3/4 céntimos de peseta por hectárea, desde la 644.						1.550	000	000
						2.300	000	000

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y al trasladarla á V. S. ha considerado oportuno esta Direccion general, hacerle las siguientes prevenciones:

1.ª Que la preinserta tarifa ha de empezar á regir desde 1.º del próximo mes de julio.

2.ª Que de conformidad con lo acordado en la citada órden, quedan derogadas las reglas 2.ª y 3.ª de la real órden de 21 de setiembre de 1859, y en su fuerza y vigor las demás disposiciones que comprende.

3.ª Que los derechos marcados en la parte de la tarifa adicionada que comprende desde mil á seis mil fanegas y sucesivas, se exigirán del modo siguiente: si la finca que se tenga que tasar mide la cabida, por ejemplo, de tres mil fanegas; sobre los mil reales ó cien escudos, que hay señalados á las mil fanegas, las dos mil restantes devengarán de derechos cincuenta céntimos de real cada una, ó lo que es lo mismo, dos mil reales por el total de las tres mil fanegas, y tres mil quinientos reales ó trescientos cincuenta escudos por las seis mil. Sobre esta base de los tres mil quinientos reales va el aumento de treinta céntimos de real por cada fanega que exceda de las seis mil, hasta las quince mil, y así sucesivamente desde las quince mil á las treinta mil, el aumento de veinte céntimos de real por cada fanega que exceda de las quince mil; y por último, desde las treinta mil en adelante, á quince céntimos de real por cada fanega de exceso de las mil.

Y 4.ª Que cuide V. S. de que á la brevedad posible se traslade la presente al comisionado principal de ventas, así como disponer su publicacion en los Boletines oficial y de ventas de bienes nacionales de esa provincia, participando á este centro directivo la fecha en que ha dado cumplimiento á las expresadas disposiciones.»

Lo que se inserta para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 22 de julio de 1870.—Juan M. Martin.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

A fin de poder llevar á cabo lo dispuesto por la ley de 23 de febrero de este año sobre arbitrios para cubrir el déficit de los presupuestos municipal y provincial y para que sea cumplimentado el art. 32 del reglamento de 20 de abril del mismo para la ejecucion de aquella, se invita á cualesquiera personas que perciban haber en este distrito municipal por cualquier concepto para que se sirvan recoger de la Secretaría del mismo la declaracion de que trata el artículo citado y llenar los huecos de la misma devolviéndola al mismo punto en el término de ocho dias. San Juan 19 julio de 1870.—Cosme Mas, Alcalde.—Miguel Juan Nicolau, Srio.

Núm. 151.

INTENDENCIA MILITAR

DE LAS BALEARES.

El Intendente militar de las Baleares.

Hace saber que no habiendo producido resultado por falta de licitadores en cuanto á las factorias de utensilios de Palma é Ibiza la subasta intentada dia 2 del actual para contratar la adquisicion de 95.300 kilogramos de carbon vegetal para el suministro de las tres factorias de este distrito, se convoca á una segunda licitacion pública y simultánea que se celebrará dia 5 del mes de agosto próximo á las doce de su mañana en esta intendencia y en la comisaria de guerra de Ibiza, para la adquisicion de 52.500 kilogramos de dicho artículo para la factoria de Palma y 12000 kilogramos para la de Ibiza, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las mencionadas dependencias y á los precios límites que se publicarán oportunamente.

Las proposiciones han de ser presentadas en pliego cerrado media hora antes de la anunciada para el remate y formularse con estricta sujecion al modelo que se preparará á continuacion, pudiendo comprender el carbon total que se necesita para las dos factorias mencionadas, ó solo una de ellas, debiendo acompañarse el documento de garantia que acredite haber hecho el depósito correspondiente al cinco por ciento del valor del carbon objeto de la proposicion, calculado por el pliego de precios límites. Los autores de las proposiciones deberán estar presente en el acto del remate, ó representados por apoderados con poder bastante, que deberan exhibir al Tribunal de subasta para dar las esplicaciones que sean necesarias y firmar en su caso la aceptacion del remate.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852, é instruccion aprobada por Real órden de 3 de junio siguiente. Palma 15 de junio de 1870.—Eduardo Butler.—El secretario, José Tous.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... enterado del pliego de condiciones establecidas para contratar el acopio de carbon, con destino á las administraciones de utensilios de esta plaza é Ibiza (ó de tal punto en caso de que no se quiera hacer proposicion para los dos indicados) se obliga al cumplimiento en todas sus partes y ofrece entregar tantos kilogramos, al precio de tantos céntimos de peseta el kilogramo, para lo cual acompaña el documento del depósito que previene la condicion 8.ª de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

COMUNICACION DE LA PRESIDENCIA

Por la Dirección general de la Hacienda pública con fecha 28 de junio próximo pasado se me ha remitido para su publicación el siguiente oficio núm. 109 de 1870.

Los interesados que a continuación se expresan, acordados al Estado por los procedimientos de la Dirección general de la Hacienda pública, para el pago de los impuestos que les corresponden, en virtud de las disposiciones prácticas que las respectivas oficinas en el cobro de los impuestos han de obtener del departamento de Hacienda para la expedición de los respectivos recibos, para lo cual, habiendo de haberse liquidado el número de recibos de sus respectivos departamentos.

Madrid 28 de junio de 1870. — El Director general de Hacienda, Don Francisco de Paula 23 de junio de 1870. — José Sánchez López.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS ISLAS BALEARES

La Dirección general de propiedades y derechos del Estado, en orden circular de fecha 21 de junio anterior me dice lo siguiente:

Table with columns: DISTRITO, DISTRITO DE LA ISLA DE MAYORCA, DISTRITO DE LA ISLA DE MENORCA, DISTRITO DE LA ISLA DE IBIZA. Rows include various land parcels with details like 'Cadastral', 'Superficie', 'Valor', etc.

De orden de S. A. de V. R. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y al traslado a V. S. de los conceptos oportunos esta Dirección general, basándose en las siguientes previsiones:

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LAS BALEARES. Núm. 150. A fin de poder llevar a cabo lo dispuesto en la ley de 23 de febrero de este año sobre el pago de los impuestos que corresponden a las fincas de este distrito municipal por el pago de los impuestos que corresponden a las fincas de este distrito municipal por el pago de los impuestos que corresponden a las fincas de este distrito municipal...